



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **MODESTO ROSA ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con domicilio comercial en la calle

provincia Santo Domingo, República Dominicana, contra la decisión de inhabilitación notificada mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 151-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), para la apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Municipio Santo Domingo Este.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la en el Municipio Santo Domingo Este.

VISTA: El Acta No. 0042-2022 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas conforme al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

VISTA: El Acta No. 0087-2022 que aprueba la 1ra. Enmienda del Pliego de Condiciones Específicas conforme al proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

VISTA: El acta No.0099-2022 que aprueba la 2da. Enmienda del Pliego de Condiciones Específicas del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

VISTA: El Acta No. 0104-2022 que aprueba la 2da. extensión del plazo de recepción de ofertas de los procesos para la contratación conforme al proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

VISTA: La Comunicación de inhabilitación INABIE-DCC-Núm. 151-2022, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), notificada por el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, basada en el Acta número 216/2022 del Comité de Compras y Contrataciones.



Handwritten notes:
m
RA
S.C.
J.S.
P.D.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

VISTO: El Recurso de Reconsideración recibido en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), por Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), interpuesto por el señor **MODESTO ROSA ORTIZ**.

VISTO: El informe de cocinas no encontradas instrumentado por el perito Modesto Rosa Ortiz, designado a realizar la inspección.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0035** **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipio Santo Domingo Este.”**

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0042-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0035** “Para la contratación de los





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*

POR CUANTO: A que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0074-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó el acta Número 0099-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0035 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.
(Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0104-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, emitiendo el Acta Núm. 05-2022, levantada por la Dra. Ayarilis Sánchez Mejía, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 4957.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de



u
RD
S.C.
PW
J.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

Reconsideración, interpuesto por el oferente, señor **MODESTO ROSA ORTIZ**, contra la comunicación de inhabilitación INABIE-DCC-Núm.151-2022, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022).

PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

RESULTA: Que la parte recurrente fundamenta su Recurso de Reconsideración en los siguientes puntos a citar, a saber: 1) *“Muy respetuosamente queremos indicarle, que nuestra empresa invirtió en todo lo necesario para garantizar el buen funcionamiento en la preparación de los alimentos, como: capacitación del personal, compra de todos los equipos requeridos y remozamiento y calidad del local donde funciona la cocina; 2) (...) que para la fecha de la vista pautada por los inspectores del INABIE, el representante de la cocina se quedó esperando todo el día y nunca aparecieron, razón por la cual nos presentamos a las oficinas de dicha institución a hacer el reclamo de la no visita, y nunca nos pautaron una nueva visita, a pesar de que nos indicaron que iban a hacer la visita, es decir, que dicha cocina no fue ni ha sido visitada por los inspectores o peritos del INABIE (...)”* termina la cita.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 151-2022, de fecha ocho (08) del mes julio del año dos mil veintidós (2022) se realizó la notificación de inhabilitación de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 en virtud del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0035, en función a que el perito designado para la etapa de la evaluación técnica no pudo ubicar la cocina como tampoco se pudo contactar vía telefónica con el oferente.



Handwritten notes in blue ink:
RA
S.C.
J.B.
P.D.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

RESULTA: Que, con motivo de que el recurrente en su escrito alega que su cocina estaba abierta todo el día, a la espera de que el perito designado se presentara a realizar la inspección la cual no pudo ser realizada, motivo por la cual el oferente se presentó al INABIE, a hacer un reclamo, consideramos que dicho argumento no se sustenta en función a que la parte recurrente no aportó ningún medio de prueba que justifique dicho reclamo.

RESULTA: Que en ese mismo orden y contrario a los argumentos, en el cual el recurrente fundamenta su Recurso de Reconsideración, el perito designado emitió un informe de las cocinas no encontradas, al Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, y dentro de este informe se encontraba la cocina propiedad del oferente, señor **MODESTO ROSA ORTIZ**, además explica en su informe que el número suministrado por el recurrente en el formulario de información sobre el oferente no pudo ser contactado.

RESULTA: Que el pliego de condiciones específicas en referencia al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0035 en el ordinal 2.14 concerniente a las aclaraciones a presentar al oferente, en la nota 4 indica lo siguiente: **“La dirección del domicilio de las instalaciones de la cocina indicado en el formulario de información del oferente, debe de coincidir con el visitado por los peritos técnicos para ser habilitados”**., Por lo que debe ser rechazada la solicitud de reconsideración interpuesta por el oferente.

RESULTA: Que en consecuencia, el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, actuó acorde al informe de cocinas no encontradas, rendido al efecto por el perito actuante, notificando la comunicación de inhabilitación INABIE-DCC-Núm. 151-2022, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), acogiendo lo verificado por este, en vista de que los peritos técnicos tienen fe pública en sus actuaciones, por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, procedió a su inhabilitación.



Handwritten notes:
RA
G.C.
Pro
K.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

V. DECISIÓN

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, tiene a bien resolver de manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **MODESTO ROSA ORTIZ**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] recibido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la inhabilitación para la apertura de oferta económica (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **MODESTO ROSA ORTIZ**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] - [redacted] recibido en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); y por vía de consecuencia **RATIFICA**, la decisión de inhabilitación de dicho oferente, acogida en el Acta No. 0216/2022, notificada mediante comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.151-2022, para la apertura de oferta económica (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución al señor **MODESTO ROSA ORTIZ**, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted]

Handwritten notes:
RA
g.c.
js.
JP





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-190

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

